

Primer Concurso de Guiones de Series Audiovisuales - Año 2026

ARGENTORES, a través del Consejo Profesional de Televisión junto a FRAMEZERO, productora audiovisual, (en adelante ARGENTORES y FRAMEZERO, los "Organizadores") convocan a participar en el primer concurso de GUIONES DE SERIES AUDIOVISUALES correspondiente al año 2026 (en adelante el "Concurso"). La participación en este Concurso está sujeta a las presentes bases y a las condiciones aquí establecidas. Por lo tanto, los participantes y los Organizadores regirán sus acciones por la buena fe, las condiciones aquí establecidas, las leyes 11.723, 20.115, sus decretos reglamentarios, el CCCN y concordantes. Oportunamente, el ganador del Concurso deberá firmar con los organizadores un contrato según las condiciones aquí estipuladas, considerándose conocidas y aceptadas por los participantes por el sólo hecho de presentar la obra en el Concurso.

"BASES"

1. Podrán presentarse los/las socios/as de Argentores de cualquier nacionalidad, mayores de 18 años, que hayan ingresado hasta el 31 de diciembre de 2025, que presenten guiones de series originales e inéditos, en idioma español y exclusivamente de su autoría. En caso de infringirse lo anterior, quedará automáticamente descalificado y el participante será plenamente responsable por todo tipo de daños y/o perjuicios que pudieran resultar de la exposición de la misma y los organizadores podrán ejercer las acciones judiciales que correspondan. No se aceptarán obras que hayan sido previamente ganadoras en otros concursos, y/o en que se vulneren derechos de propiedad intelectual o industrial.

2. Los participantes sólo podrán concursar con una obra.

3. Las obras pueden ser escritas en coautoría.

4. Quedan excluidas de este Concurso todas las personas que se desempeñen en relación de dependencia de los Organizadores, miembros de la junta directiva y autoridades de Argentores, como también aquellas personas que hayan colaborado de forma frecuente en los últimos 3 años con los mismas.

5. El Concurso contará con un jurado integrado por personalidades de reconocido prestigio del ámbito de la televisión: a) Un jurado de pre selección, establecido con el libre criterio de la organización del Concurso que evaluará el total del material recibido y seleccionará las obras finalistas y b) Un Jurado de Selección, integrado

por un miembro designado por Argentores, uno por la productora Framezero y otro por la empresa Telecom Argentina S.A.; que recibirá las obras finalistas y seleccionará a la obra ganadora (en adelante la "Obra"). El voto del jurado será en todos los casos definitivo e inapelable.

6. El autor de la Obra ganadora del Concurso (en adelante el "AUTOR") recibirá un premio de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000). 6.1. Adicionalmente, el AUTOR otorga a FRAMEZERO el derecho a evaluar, en exclusividad, durante el plazo de un (1) año desde la fecha en que se comuniquen oficialmente el ganador del Concurso (el "Plazo de Exclusividad"), realizar o no la producción audiovisual integral de la Obra para su eventual distribución, transmisión y/o exhibición como contenido VOD mediante el servicio de distribución de contenidos audiovisuales provisto por Telecom Argentina S.A., por sí y/o a través de sus sociedades afiliadas, presentes y/o futuras (en adelante el "Servicio Flow"), sin limitación territorial ni temporal.

Por lo expuesto, durante el Plazo de Exclusividad, el AUTOR no podrá presentar la Obra ganadora en otros concursos y/o convocatorias, ni a cualquier otro tercero (incluyendo sin limitar, otras productoras, plataformas de contenidos audiovisuales, etc.), ni podrá negociar, comprometer ni otorgar derechos de desarrollo, producción, explotación distribución, transmisión y/o exhibición de la Obra ganadora a un sujeto distinto a FRAMEZERO.

6.2. En el caso que, durante el Plazo de Exclusividad, FRAMEZERO notificara al AUTOR, su decisión de avanzar con la producción audiovisual integral de la Obra, FRAMEZERO tendrá el derecho de otorgar en exclusividad a Telecom Argentina S.A. y sus sociedades afiliadas el derecho a distribuir, transmitir y/o exhibir la producción audiovisual de la Obra ganadora como contenido VOD a través del Servicio Flow, sin limitación geográfica alguna, durante los primeros veinticuatro meses (24) meses desde la fecha de su primera exhibición. Transcurrido dicho plazo, Telecom Argentina S.A. y sus sociedades afiliadas conservarán dichos derechos en forma no exclusiva y a perpetuidad. A los fines meramente aclaratorios, Telecom Argentina S.A. y/o sus afiliadas tendrán el derecho mas no la obligación de distribuir, transmitir y/o exhibir la producción audiovisual de la Obra ganadora como contenido VOD, a través del Servicio Flow.

6.3. Vencido el Plazo de Exclusividad, en el caso que FRAMEZERO hubiera comunicado al AUTOR su desistimiento de realizar la producción audiovisual de la Obra ganadora o, en su defecto guardará silencio, cesará el derecho otorgado a FRAMEZERO y el AUTOR recuperará plena libertad para disponer de la Obra ganadora sin restricción alguna.

7. El premio del Concurso no podrá ser declarado desierto ni ex aequo.

8. FRAMEZERO se encargará del armado del dossier de venta del proyecto ganador, el cual quedará en poder del ganador en caso de que la producción no se realizara.

9. Los/as autores/as que deseen participar deberán presentar en un solo documento en formato PDF, en castellano, un proyecto que deberá incluir:

- TÍTULO, GÉNERO, STORYLINE (máximo cinco líneas)

- SINOPSIS (desarrollo de la historia, en la que esté plasmado el argumento desde su comienzo hasta su resolución junto con la sinopsis de cada capítulo. El mismo no debe exceder de 3 carillas en formato Arial 12 párrafo 1.5)

- Guion completo del primer y segundo episodio.

- La serie debe ser una sola temporada conclusiva, de 6 a 10 episodios, con duración de 30 a 45 minutos por cada uno.

- Géneros: Thriller / Policial / True crimes / True events / Drama / Comedia dramática / Biopic

- Target: Mainstream / Masivo

- Se pide tener en cuenta una caja de producción acotada de personajes, locaciones y cantidad de escenas (A modo orientativo: 20 a 30 escenas y 5 a 7 locaciones por episodio. Elenco: 8 a 12 personajes, entre protagónicos y secundarios). Se evaluará la viabilidad del proyecto.

10. Las situaciones no especificadas expresamente en estas bases se rigen por las previsiones contenidas en el contrato modelo, que será publicado en el sitio <https://argentores.org.ar> pasando a integrar las bases de este concurso, que el participante declara conocer y aceptar obligándose, tanto el autor como la organización, en caso de serle otorgado el primer premio, a suscribirlo y realizar los demás actos materiales y jurídicos que sean necesarios, según la legislación vigente, para inscribir los respectivos derechos ante autoridad competente, sea ésta argentina y/o extranjera.

11. Todas las obras se recibirán por correo electrónico a consejotv@argentores.org.ar desde el 15 de septiembre hasta el 15 de diciembre de 2026. Los autores de los proyectos deberán enviar CV profesional y número de

socio de Argentores. Se recomienda registrar la obra ante la Dirección Nacional del Derecho de Autor (DNDA).

12. El fallo del jurado sobre la Obra finalista ganadora del Concurso será dado a conocer durante el mes de mayo de 2027 a través del medio a designar.

13. La sola participación en el Concurso implica el conocimiento y aceptación de estas bases, sin reservas, así como el reconocimiento y aceptación de las decisiones que, conforme a derecho, los Organizadores adopten con relación al Concurso, las que tendrán carácter de definitivas e inapelables.

Cualquier violación a las presentes Bases establecidas por los Organizadores para la participación en el presente Concurso implicará la inmediata exclusión del participante del Concurso y/o la revocación de su carácter de ganador según corresponda. Los casos no previstos en ellas serán resueltos por el consejo profesional de televisión de Argentores.

14. Por cualquier cuestión judicial derivada de la interpretación o ejecución de las presentes bases, los participantes del Concurso y los Organizadores se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

15. Para cualquier duda o consulta escribir a: consejotv@argentores.org.ar
